SISTEMA POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL INCLUIDO EN LAS BOLSAS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

La creación de una bolsa de empleo en el área de Servicios Sociales tiene especial trascendencia, dada la necesidad de garantizar en todo momento la asistencia a los usuarios que se atienden, por lo que es preciso contar con instrumentos ágiles de selección, que permitan disponer en cada momento del personal necesario para asegurar una adecuada prestación de los referidos servicios.

Asimismo, es preciso adoptar una serie de medidas dirigidas a regular su funcionamiento mediante la implantación de un sistema común de gestión de las citadas bolsas.

El presente documento tiene como objetivo dar respuesta a esta necesidad por lo que se establecen las siguientes CLÁUSULAS

Primera. Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

1. Constituidas las Bolsas de Trabajo los aspirantes podrán ser llamados cuando por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, sea necesario el nombramiento de personal.

2. El llamamiento de la bolsa se realizará siguiendo el orden obtenido tras el sorteo realizado en la misma. Siempre se hará un primer llamamiento para ofertar una plaza, resultando que si el aspirante indica una causa justificada de renuncia quedará en suspenso en la bolsa, hasta que comunique un cambio en su situación laboral, cobro de prestación o en el caso de una baja por enfermedad el alta en dicha situación.

3. Si en el momento del llamamiento de un aspirante de la Bolsa de Trabajo para un nombramiento de plaza vacante (cobertura de personal fijo por tiempo indefinido), el mismo se encontrara prestando servicios con nombramiento de sustitución o de carácter eventual, se le dará siempre opción a ocupar la plaza vacante, previa renuncia al nombramiento de la plaza que venía desempeñando.

4. Por el contrario, no será llamado el aspirante de la Bolsa de Trabajo que en el momento del llamamiento se encuentre ocupando una plaza vacante en este Ayuntamiento siempre que sea en la misma categoría la que se le oferta.

5. No se ofertarán sustituciones, ni eventualidades a aquellos aspirantes que ya ostenten nombramiento de sustitución en cualquiera de las bolsas.

6. En el supuesto de que la duración del nombramiento o nombramientos para sustitución, de un aspirante seleccionado de la Bolsa de Trabajo haya sido inferior a 6 meses, el aspirante se reincorporará, al cesar en el mismo, en el lugar que tenga asignado en la Bolsa de Trabajo correspondiente, antes de su contratación. En el caso de que la duración sea igual o superior a 6 meses, el interesado pasará al final de la Bolsa de Trabajo.

Para el cómputo de los 6 meses establecidos en el apartado anterior, se tendrán en cuenta todos los periodos trabajados con el mismo o con distintos nombramientos en cualquiera de las formas posibles.

Con carácter excepcional para los llamamiento realizados para cubrir los puestos de trabajo destinados a la ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, (convenio suscrito con la Junta de Extremadura), la duración máxima de las contrataciones será de un año.

Previo a la contratación será necesario acreditar la situación de desempleado sin derecho a prestación, para que dicha contratación pueda hacerse efectiva. Esta situación no se tendrá en cuenta en el caso de que se agoten todos los aspirantes al puesto de trabajo. Dada esta situación podrá cubrirse con aspirantes que estén cobrandoprestación o subsidio.

Segunda. Exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. Se entenderá por renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de una plaza ofertada por la Bolsa de Trabajo.

2. La renuncia a un nombramiento, haya sido formalizado o no, supondrá la exclusión de la Bolsa de Trabajo de la misma categoría, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

a. Enfermedad del aspirante.
b. Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido o situaciones asimiladas.
c. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
d. Encontrarse prestando servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas.
e. Estar colaborando en programas internacionales de cooperación y ayuda humanitaria.
f. Estar cobrando prestación o subsidio
g. Cualquier otro supuesto contemplado en la normativa vigente.

Las circunstancias previstas en el apartado 2, letras a) y b) anteriores, deberán acreditarse mediante informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado.

Las circunstancias del apartado 2, letras c), d) y e) deberán acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde el aspirante se encuentre desempeñando el cargo o prestando los servicios. En el caso de empresas privadas deberá aportarse el contrato de trabajo.

La circunstancia del apartado 2, letra f deberá acreditarse mediante certificado del SEPE.

3. Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante pueda ser llamado según el orden de la Bolsa deberá acreditar por escrito, que se encuentra en disposición de poder trabajar, para lo cual dispondrá de un plazo de cinco días a partir de la finalización de dicha circunstancia.

Finalizado dicho plazo sin que el aspirante haya procedido a la referida comunicación, será excluido definitivamente de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

4. Será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo de la misma categoría donde se encuentre el aspirante, la no superación del periodo de prueba de cualquier nombramiento de la categoría correspondiente, mientras dure la vigencia de las referidas Bolsas.

Estará exento del periodo de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características.

5. La exclusión de la Bolsa de Trabajo será notificada al aspirante con indicación de la causa de exclusión.

Tercera. Llamamiento.

1. Los llamamientos para la cobertura de plazas con carácter temporal se efectuarán teniendo en cuenta el orden en que los aspirantes se encuentran en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

2. Con carácter general, el llamamiento de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

- Se utilizará en primer término la llamada telefónica, 3 como máximo, si no se localizara al aspirante, éste pasará al final de la lista y se contratará al siguiente.

3. El teléfono que figuren en la instancia se considerarán el único válido a efectos de llamamientos y notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de lo mismo y la comunicación a este Ayuntamiento de cualquier cambio que se produzca en dichos datos.

Cabeza del Buey, 4 de Enero de 2016.

La Alcaldesa

AYTO. DE CABEZA DEL BUEY ALCALDÍA

Ana Belén Valls Muñoz